



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

008718 30 ABR 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propédeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que el registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que en virtud del artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa en las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, deberá ser informada al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propédeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)"

Que por medio de la Resolución 20228 del 26 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propédeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda), por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propédeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda), periodicidad de admisión semestral y una duración de cuatro (4) semestres. Que las modificaciones propuestas por la institución están relacionadas con el aumento de créditos académicos que pasa de 64 a 68, el aumento en el número de estudiantes a admitir que pasa de 35 a 214, la finalización de la articulación en ciclo propédeutico con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y de Administración de Empresas, para que el programa pueda ser ofertado de forma terminal, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 13 de diciembre de 2024, estudió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021 y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propédeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda), periodicidad de admisión semestral y una duración de cuatro (4) semestres y APROBAR las siguientes modificaciones propuestas por la institución: el aumento de créditos académicos que pasa de 64 a 68, la finalización de la articulación en ciclo propédeutico con los programas de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, para que el programa pueda ser ofertado de forma terminal, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Así mismo, la Sala recomendó al Ministerio darse por notificado de la modificación consistente en la ampliación en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 35 a 214, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propédeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda), y APROBAR las siguientes modificaciones propuestas por la institución: el aumento de créditos académicos, la finalización de la articulación en ciclo propédeutico con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y de Administración de Empresas, para que el programa pueda ser ofertado de forma terminal, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar únicamente las siguientes modificaciones propuestas por la institución: terminación de la articulación en ciclo propedéutico para que el programa pueda ser ofertado de forma terminal, el aumento de créditos académicos, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda
Denominación del Programa:	Técnico Profesional en Procesos Administrativos
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Procesos Administrativos
Lugar de desarrollo:	Pereira (Risaralda)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	68

Parágrafo 1. La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, dentro del trámite de renovación del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos, informó de la modificación del aumento en el número de estudiantes a admitir para el primer período que pasa de 35 a 214.

El concepto y la recomendación emitido, el 13 de diciembre de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Correspondiente con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos articulado en ciclos propedeuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial y con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, ofrecido en modalidad presencial en Pereira (Risaralda)"

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior